

# Constitución Septuagenaria

POR MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA



Hoy cumple años la Constitución. Hace ya setenta años que fue promulgada, en Querétaro. Y si bien ha sufrido transformaciones que dificultarían a sus autores reconcerla, conserva aún el sentido original, el que le imprimió una de las asambleas más significativas en la historia de nuestro derecho.

Carranza formuló el Plan de Guadalupe, para oponerse al golpe de estado de Huerta, como un instrumento destinado a reponer la vigencia constitucional, rota a su juicio por el cuartelazo y el asesinato de los señores Madero y Pino Suárez. Todavía en 1916, cuando convocó al Congreso Constituyente, una vez que sus generales le habían dado

el dominio militar de la situación, se proponía enmendar la Constitución de 1857 conforme a necesidades hechas explícitas en los años de lucha revolucionaria. A pesar de que la convocatoria misma al Constituyente, y los hechos mismos modelaron el Congreso y lo hicieron puramente carrancista, una selecta parte de sus integrantes tuvo la visión histórica suficiente para apartarse del proyecto enviado por el Primer Jefe, y modificarlo de modo tal que se convirtió en una nueva carta constitucional.

Durante dos meses de trabajo intenso, especialmente en los últimos días de enero de 1917, todos los problemas nacionales transitaban por las sesiones del Constituyente de Querétaro. Primero en la academia de Bellas Artes y después en el teatro Iturbide, antiguos luchadores revolucionarios, todavía con olor de pólvora en las ropas, y aun antiguos porfiristas, redactaron la carta que se promulgaría el 5 de febrero de 1917, llevado Carranza por su sentido de las efemérides y su devoción liberal: sesenta años antes, en la misma fecha, la generación de la Reforma dado a luz el código constitucional más avanzado de cuantos habían regido en México.

Entre muchos constituyentes distinguidos, sobresalió Francisco J. Múgica, al que por muchos títulos puede llamarse el Padre de la Constitución: firmante del Plan de Guadalupe, fue motor de sus adiciones en materia política y social; y ya en Querétaro, no sólo presidió la comisión dictaminadora, que enmendó en mucho el proyecto de Carranza, sino que sus intervenciones en la discusión de los principales textos integran lo más sólido del pensamiento constitucional en nuestro país.

(Otro gallo nos cantara si Múgica hubiera sido, como pudo ser, presidente de México. Luego de su brillante actuación en el Constituyente, fue gobernador de Michoacán, su tierra natal. Ya lo había sido de Tabasco, durante la Revolución, y lo sería más tarde de Baja California Sur. Cárdenas lo hizo secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, cargo al que renunció cuando fue precandidato a la Presidencia, perdidoso ante Manuel Avila Camacho. Su fructífera vida se agotó poco después de que fuera uno de los protagonistas del henriquismo, recio combatiente contra la imposición de Ruiz Cortines).

Muy pronto después de su promulgación, la Carta queretana fue impugnada y después sujeta a innumerables modificaciones. El primer sector importante que le negó observancia fue la Iglesia. Los obispos mexicanos la criticaron fuertemente en el año mismo de su promulgación, y lucharon por su enmienda: instados por Calles, en 1926 presentaron un memorial con decenas de miles de firmas pidiendo la derogación de los artículos que se juzga-

ban contrarios a la institución eclesiástica. No era, tal demanda, sólo resultado de la manipulación de los sacerdotes. Como ha escrito don Felipe Tena Ramírez: "En 1917 y durante los años que inmediatamente le siguieron, las ideas avanzadas de la Constitución pertenecían a una minoría; una decisión democrática les hubiera sido desfavorable".

Algunas de las enmiendas constitucionales tuvieron efectos trascendentales en la vida mexicana. Tal fue el caso de las sucesivas reformas al artículo 82, para permitir y prohibir nuevamente la reelección presidencial. El asesinato de Obregón y su consecuencia principal, la consolidación de Calles como el Primer Jefe, abrió camino a la fortaleza del Poder Ejecutivo, ratificado a partir de entonces como el verdadero poder, el poder por antonomasia en México.

En el orden social, las enmiendas que introdujo Alemán a los principios agrarios constitucionales marcaron la senda favorable a la propiedad privada y adversa a la propiedad comunal o colectiva que desde entonces siguió la revolución campesina. Desde un punto de vista abstracto, choca contra la idea de los derechos humanos el que un sector de la población sea despojado de alguno de ellos. Tal era la situación de los latifundistas, a quienes se vedaba el derecho a recurrir al amparo judicial para impugnar decisiones agrarias en su contra. Pero la historia justificaba tal condición de excepcionalidad. La reforma agraria no hubiese sufrido el frenamiento visible en su fase de reparto si se hubiera mantenido la imposibilidad de atacar decisiones agrarias ante los tribunales federales.

Uno tras otro, los gobiernos que siguieron al de Carranza, especialmente los más recientes, experimentaron la necesidad de proporcionar a la Constitución un nuevo perfil, donde quedara plasmada su propia huella. De esa manera, llegan a centenares las modificaciones constitucionales, en una movilidad jurídica que es observada con extrañeza desde los miradores de la doctrina constitucional. Suele pensarse que la Constitución ha de ser una especie de monumento legal, al que apenas se deben acercar los simples mortales con sus preocupaciones cotidianas. Al contrario de esa postura, en México hemos tenido poco respeto a la inmutabilidad de la Carta constitucional. Ahora mismo están en curso nuevas enmiendas, poco después de que se publicaron las aprobadas en diciembre por el Constituyente Permanente. Dentro de poco será reformada la Carta queretana para introducir la leve, casi inocua, nueva manera de gobernar al Distrito Federal.

En 1983 entró en vigor una de las series de reformas más abundantes de las muchas practicadas a la Constitución, cuyo destino es ilustrativo. Todavía dan de qué hablar esas enmiendas encaminadas a establecer la rectoría económica del Estado. Abundan quienes las juzgan reformas izquierdistas, y hay hasta quienes juran que su texto fue copiado de Lenin. No es chiste: hay personas que así lo proclaman. Se dice desde ese mirador, que el espíritu original de la Constitución de 17 fue traicionado en esas modificaciones, sin que el país fuera consultado expresamente. Por lo contrario, hay quienes aseguran que esas nuevas normas constitucionales entrañan efectivamente una transgresión al espíritu constitucional, pero por haber introducido protecciones a la economía privada en el principal texto jurídico de la nación, impidiendo con ello que a la propiedad se le apliquen las modificaciones que sean necesarias cuando lo imponga el interés público.

Ese es el triste destino de las mutaciones coyunturales, cuyos efectos podían haberse conseguido con leves reformas a la legislación secundaria. La Carta constitucional, hoy septuagenaria, debe responder a las necesidades de hoy, aunque para hacerlo se requieren reformas profundas auspiciadas por talentos que hoy se muestran escasos.